



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/CVOPL/003/2018**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES POR EL QUE SE APRUEBAN EL CALENDARIO DE ENTREVISTAS Y LOS GRUPOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE ENTREVISTARÁN A LAS Y LOS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Y LA CONSEJERA O EL CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

**Glosario**

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias:	Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas y la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
OPL:	Organismo Público Local.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
OPLEV:	Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
COLMEX	Colegio de México.
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral. Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento:	
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



## ANTECEDENTES

- I. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la modificación al Reglamento aprobado mediante el acuerdo INE/CG86/2015, para incorporar, entre otras cuestiones, la existencia de una lista de reserva de aspirantes que podrán ser elegidos como sustitutos para concluir el periodo de una vacante, cuando ésta se genere dentro de los primeros cuatro años del encargo; y la creación de un procedimiento expedito para vacantes y la designación de Consejera o Consejero Presidente del OPL, sin llevar a cabo el procedimiento respectivo ante una vacante.
- II. El 28 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, y Zacatecas, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- III. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG180/2017, por el que se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, y Zacatecas.
- IV. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia relacionada con los recursos de apelación SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 Acumulados, y modificó el Acuerdo INE/CG28/2017, por el que se aprobó la modificación al Reglamento.
- V. El 14 de julio de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG217/2017, por el que se reformó el Acuerdo INE/CG28/2017 mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal, identificada con la clave SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 Acumulados.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI. El 14 de julio de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG219/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-RAP-89/2017.
- VII. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG572/2017, por el que se reforma el Reglamento, para regular los mecanismos y plazos cuando ocurran vacantes o ausencias de carácter temporal de Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL.
- VIII. El 22 de noviembre y 22 de diciembre de 2017, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG559/2017 e INE/CG629/2017, respectivamente, a través de los cuales se aprobaron las Convocatorias correspondientes a las entidades de Veracruz y Tamaulipas. Lo anterior en razón, por un lado, de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal, el 25 de octubre de 2017, relacionada con el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-544/2017, mediante el cual confirmó la remoción del entonces Consejero Electoral del OPLEV Jorge Hernández y Hernández, recaída en la resolución del Consejo General identificada con la clave INE/CG335/2017. Por el otro lado, de la renuncia al cargo de Consejero Presidente del IETAM, del C. Jesús Eduardo Hernández Anguiano, presentada el 20 de diciembre de 2017 y con efectos a partir del 31 de diciembre del mismo año.
- IX. El 10 de enero de 2018, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia relacionada con el recurso de apelación SUP-RAP-0795/2017, mediante la cual modifico el Acuerdo INE/CG629/2017, por el que se aprobó la Convocatoria correspondiente a la entidad de Tamaulipas, a efecto de quedar sin efecto la base décimo segunda, que establecía la posibilidad de considerar a las y los aspirantes que participan en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente del IETAM, y que cumplan satisfactoriamente cada una de las etapas, para que puedan cubrir, en su caso, las vacantes que se generen dentro del mismo proceso.
- X. El 27 de enero de 2018 se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes de las entidades de Tamaulipas y Veracruz que acreditaron la etapa de examen de conocimientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XI. El 2 de febrero de 2018, el COLMEX entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados en el ensayo presencial les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y la entrevista.
- XII. El 7 de febrero de 2018, de conformidad con la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, así como el punto décimo segundo de los lineamientos para la aplicación del ensayo presencial, se llevaron a cabo las diligencias correspondientes a la revisión de los ensayos de los aspirantes que así lo solicitaron; de las cuales correspondieron dos a la entidad de Tamaulipas y seis a la entidad de Veracruz.

## CONSIDERANDOS

### Fundamento legal

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
- 3. El artículo 6, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en la ley señalada.
- 4. El artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electores de los OPL.
6. El artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.
7. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la LGIPE, señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior, establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
9. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento, señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
10. El artículo 4, párrafo 2, inciso a) del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
11. Conforme al artículo 6, párrafo 2, fracción I, inciso b) del Reglamento, corresponde a la Comisión instrumentar, de acuerdo con la CPEUM, la LEGIPE y el propio Reglamento, el proceso para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
12. El párrafo 2 del mencionado artículo 6, en sus incisos j), k), y n) del Reglamento, señala que la Comisión cuenta con la atribución de aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en las convocatorias; seleccionar a las y los aspirantes que accedan a cada etapa del proceso a partir de los mecanismos establecidos en la Convocatoria; y presentar al Consejo General las



listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales.

13. El artículo 7, párrafos 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
  - a. Convocatoria pública;
  - b. Registro de aspirantes;
  - c. Verificación de los requisitos legales;
  - d. Examen de conocimientos;
  - e. Ensayo presencial; y
  - f. Valoración curricular y entrevista.
14. De acuerdo con el artículo 13, párrafo 3 del Reglamento y el último párrafo de la Base Primera de las Convocatorias emitidas mediante los Acuerdos INE/CG559/2017 e INE/CG629/2017, correspondientes a las entidades de Veracruz y Tamaulipas, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.
15. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento y lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y, en su caso, de las y los Consejeros Electorales del Consejo General que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.
16. Acorde a lo señalado en el párrafo 1, del artículo 22 del Reglamento, en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.
17. De acuerdo con la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias aprobadas, el 13 de enero de 2018 se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en los estados de Tamaulipas y Veracruz, cuyos resultados fueron publicados en el portal del Instituto el día 18 de enero de la presente anualidad.



## Motivación del acuerdo

18. De conformidad con la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, se determinó que las y los aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos, presentaron un ensayo de manera presencial el 27 de enero de 2018.

Conforme al Acuerdo INE/CG94/2017, aplicable al presente proceso de selección y designación, relacionado con la aprobación de los lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, de acuerdo con los folios asignados para la aplicación de la etapa del ensayo presencial, el COLMEX entregó los tres dictámenes de cada uno de las y los aspirantes a la Comisión, a través de la Unidad Técnica, el 2 de febrero de 2018. Derivado de ello, se llevó a cabo la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados les permitieron acceder a la siguiente etapa. La información se publicó en el portal [www.ine.mx](http://www.ine.mx), el mismo día que fue entregada a la Comisión, en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente: a) Nombre de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo; b) Nombre de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En atención a la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, una vez que se tuvo la lista de las y los aspirantes cuyo resultado de ensayo fue idóneo, la Comisión lo hizo de conocimiento público en el portal del Instituto y lo notificó a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, en la misma fecha de su publicación, para que en su caso, presentarán por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; escrito que deberá estar acompañado de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de la publicación de los resultados del ensayo, las y los aspirantes a Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de las entidades con proceso de designación, cuyo ensayo se haya dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el día 6 de febrero de 2018, para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las entidades de Tamaulipas y Veracruz o ante la Unidad Técnica, la revisión de su ensayo. Dichas diligencias de revisión se realizaron el día 7 de febrero de la presente anualidad.

Al respecto, se debe señalar que, en tiempo y forma, se presentaron un total de 8 solicitudes de las y los aspirantes: 1 mujer y 1 hombre correspondientes al estado de Tamaulipas y 3 mujeres y 3 hombres correspondientes al estado de Veracruz. Como





resultado de las mismas, se obtuvo que la Comisión Dictaminadora del COLMEX, confirmó su resultado como "No idóneo". Por lo anterior, dichos aspirantes no accedieron a la etapa correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

En cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada, las entrevistas se realizarán conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión. La información sobre el calendario se publicará en el portal del Instituto. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de los estados de Tamaulipas y Veracruz.

Es importante mencionar que, de conformidad con el punto de Acuerdo Segundo de los Acuerdos INE/CG559/2017 e INE/CG629/2017, se aprobó que los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG94/2017, INE/CG180/2017 e INE/CG219/2017 respectivamente, fueran aplicables a las Convocatorias aprobadas.

El apartado Séptimo de los criterios referidos establece que la entrevista tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.  
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

El apartado Octavo de los propios criterios establece que la valoración curricular de las y los aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- Historia profesional y laboral;
- Participación en actividades cívicas y sociales, y
- Experiencia en materia electoral.

La ponderación de la valoración curricular será del 30% del total de esta etapa, desglosado de la siguiente manera:





- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Que los apartados Noveno y Décimo de los Criterios en cita, prevén que el instrumento que se utilizará para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista será una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos a valorar, y, por otra parte, por cada aspirante, se integrará una Cédula Integral con las calificaciones de sus entrevistadores.

### **Objeto**

19. En razón de lo anterior, este Acuerdo tiene como objeto aprobar el Calendario de entrevistas correspondiente a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa de las entidades de Tamaulipas y Veracruz.

De conformidad con los resultados del ensayo presencial y las revisiones solicitadas del mismo, se tiene que las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista son:

#### **a) En el estado de Tamaulipas**

1. Brussolo González Silvio
2. Chávez García Miguel Ángel
3. Cruz Ulloa Ma De Jesús
4. Espino Monzón José Eladio
5. González Díaz Deborah
6. Guerrero Martínez Magda Laura
7. Hernández Ilizaliturri Alma Amalia
8. Nájera Hernández Humberto
9. Rendón Aguilar Ernesto
10. Salazar Arteaga José Francisco
11. Sánchez Morales Luis Alberto
12. Villalobos Rangel César Andrés



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**b) En el estado de Veracruz**

1. Galindo García Francisco
2. García González Jesús Octavio
3. García Morales Anselma
4. López Pérez Roberto
5. Mar Liahut Evelyn
6. Pérez Ávila José Octavio
7. Quintanar Sosa Olga Mariela
8. Rodríguez Sangabriel Alba Esther
9. Salazar Ceballos Gilberto Constituyente
10. Vázquez González Johana Elizabeth

Asimismo, este Acuerdo tiene la finalidad de instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión, para que se publique en la página del Instituto y notifique a las y los aspirantes, el calendario de entrevistas correspondientes a las entidades de Tamaulipas y Veracruz.

20. Tomando en consideración el número de aspirantes que se van a entrevistar, resulta necesario la integración de tres grupos de trabajo conformados por Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto para entrevistar a las y los aspirantes que acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM y la Consejera o Consejero Electoral del OPLEV, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, párrafo 2 del Reglamento.

Los grupos de trabajo que se integrarán para tal fin estarán integrados de la siguiente manera:

<b>Grupo 1</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 3</b>
<b>Lic. Enrique Andrade González Dr. Lorenzo Córdoba Vianello Mtro. Jaime Rivera Velázquez Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles</b>	<b>Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Benito Nacif Hernández Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas</b>	<b>Dr. Ciro Murayama Rendón Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez</b>

Por último, para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada grupo de trabajo, en la sesión de la Comisión, se realizó el sorteo correspondiente para integrar el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente del IETAM y Consejera o Consejero Electoral del OPLEV, mismo que se integra a este Acuerdo como Anexo Único.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por los motivos y las consideraciones expuestas, y con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 101, párrafo 1, incisos b) e) y f); 119, párrafo 1 de la LGIPE; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior; 2; 4, párrafo 2; 6, párrafo 2, incisos b) j), k) y n); 7 párrafos 1 y 2; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1 y 2; 25; 27 y 30 del Reglamento, así como en los Acuerdos del Consejo General INE/CG559/2017 e INE/CG629/2017, esta Comisión emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, dos grupos de cuatro integrantes y un grupo de tres integrantes de conformidad con el considerando 20.

**Segundo.** Se aprueba el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente del IETAM y de Consejera o Consejero Electoral del OPLEV, mismas que se llevarán a cabo el 13 de febrero de 2018, conforme al contenido del Anexo Único, que forma parte del presente Acuerdo. Asimismo, se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión, notifique a las y los representantes de los partidos políticos, a las y los Consejeros del Poder Legislativo, así como a los aspirantes, dicho calendario.

**Tercero.** El Calendario de entrevistas únicamente podrá ajustarse o actualizarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor, siempre y cuando así lo consideren las y los Consejeros Electorales integrantes la Comisión.

**Cuarto.** Se instruye a la Unidad Técnica para que gestione con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto el apoyo necesario para la organización y desarrollo de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente del IETAM y de Consejera o Consejero Electoral del OPLEV.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Quinto.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 9 de febrero de 2018.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**



**PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**  
**CALENDARIO DE ENTREVISTAS**

Fecha	Hora	1	2	3
		Sala de Consejeros 1 y 2	Sala de Usos Múltiples	Sala de Consejeros Electorales
		Dr. Lorenzo Córdova Vianello Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles Lic. Enrique Andrade González Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Dra. Adriana M. Favela Herrera Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Dr. Benito Nacif Hernández Mtra. Danía Paola Ravel Cuevas	Mtra. B. Claudia Zavala Pérez Dr. Ciro Murayama Rendón Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
13/02/2018	16:00	GUERRERO MARTÍNEZ MAGDA LAURA	HERNÁNDEZ ILIZALITURRI ALMA AMALIA	GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH
13/02/2018	16:20	CRUZ ULLOA MA DE JESÚS	SALAZAR ARTEAGA JOSE FRANCISCO	BRUSSOLO GONZÁLEZ SILVIO
13/02/2018	16:40	NÁJERA HERNÁNDEZ HUMBERTO	RENDÓN AGUILAR ERNESTO	VILLALOBOS RANGEL CÉSAR ANDRÉS
13/02/2018	17:00	CHÁVEZ GARCÍA MIGUEL ÁNGEL	ESPINO MONZÓN JOSÉ ELADIO	SÁNCHEZ MORALES LUIS ALBERTO

**PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**CALENDARIO DE ENTREVISTAS**

Fecha	Hora	1	2	3
		Sala de Consejeros 1 y 2	Sala de Usos Múltiples	Sala de Consejeros Electorales
		Dr. Lorenzo Córdova Vianello Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles Lic. Enrique Andrade González Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Dra. Adriana M. Favela Herrera Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Dr. Benito Nacif Hernández Mtra. Danla Paola Ravel Cuevas	Mtra. B. Claudia Zavala Pérez Dr. Ciro Murayama Rendón Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
13/02/2018	17:20	RODRÍGUEZ SANGABRIEL ALBA ESTHER	GARCÍA MORALES ANSELMA	MAR LIAHUT EVELYN
13/02/2018	17:40	VÁZQUEZ GONZÁLEZ JOHANA ELIZABETH	QUINTANAR SOSA OLGA MARIELA	GARCÍA GONZÁLEZ JESÚS OCTAVIO
13/02/2018	18:00	GALINDO GARCÍA FRANCISCO	PÉREZ ÁVILA JOSÉ OCTAVIO	LÓPEZ PÉREZ ROBERTO
13/02/2018	18:20	SALAZAR CEBALLOS GILBERTO CONSTITUYENTE	-----	-----